

**Pregunta con solicitud de respuesta oral O-00002/2019
a la Comisión**

Artículo 128 del Reglamento

Daniel Buda, Theodor Dumitru Stolojan, Marian-Jean Marinescu, Adina-Ioana Vălean, Cristian-Silviu Buşoi, Mihai Ţurcanu, Csaba Sógor, Siegfried Mureşan, Emil Radev, Milan Zver, Romana Tomc, Ivana Maletić, Michaela Šojdrová, Marijana Petir, Dubravka Šuica, Danuta Jazłowiecka, Krzysztof Hetman, Franc Bogovič, Anna Záborská, Željana Zovko, Marek Plura, Dariusz Rosati, Tamás Deutsch, Kinga Gál, Norbert Erdős, László Tőkés, Andrea Bocskor, András Gyürk, György Schöpflin, Andor Deli, Pál Csáky, Vladimir Urutchev, Michał Boni, Lívia Járóka, Andrey Kovatchev, Asim Ademov, Stanislav Polčák, Eva Maydell, Alojz Peterle, Ivica Tolić

Asunto: Vulneración de los derechos de los menores cuyos padres trabajan en Austria

El pasado año, el Parlamento austriaco adoptó un acto normativo en virtud del cual las asignaciones por hijo destinadas a los trabajadores extranjeros cuyos hijos no residen con ellos en Austria deben modularse con arreglo a lo dispuesto en las legislaciones de sus respectivos países de origen. Esa medida daría lugar a una reducción sustancial, a partir del 1 de enero de 2019, de las asignaciones abonadas por los hijos que residen en Europa oriental. Los trabajadores europeos deben gozar de igualdad de derechos y la Comisión no debe seguir tolerando medidas discriminatorias que afecten a la idea de unidad y solidaridad a escala europea y puedan afianzar dentro de la Unión la creencia de que existen ciudadanos de primera clase y ciudadanos de segunda.

En respuesta a una pregunta sobre esa cuestión, la comisaria de Empleo, Asuntos Sociales, Capacidades y Movilidad Laboral, Marianne Thyssen, declaró que en las reglamentaciones de la Unión sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social se prevén normas comunes para el pago de prestaciones familiares a los trabajadores empleados en otro Estado miembro; que, con arreglo a dichas normas, los trabajadores móviles tienen derecho a las mismas asignaciones por hijo que los trabajadores locales, independientemente del lugar de residencia de sus hijos; que, caso de adoptarse y aplicarse y cuando lo sean, la Comisión examinará las medidas que tome Austria en cuanto a su compatibilidad con la legislación de la Unión; y que la Comisión insiste en que el Tratado prohíbe cualquier forma de discriminación directa o indirecta de los trabajadores por motivos de nacionalidad. A la vista de lo anterior:

1. ¿Está la Comisión al corriente de la medida adoptada por las autoridades austriacas para reducir, a partir del 1 de enero de 2019, las prestaciones por hijo y las ventajas fiscales respecto del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los trabajadores extranjeros que son ciudadanos de la Unión y cuyos hijos residen en otro Estado miembro?
2. ¿Cómo valora la Comisión la compatibilidad de la nueva normativa austriaca sobre la indexación de las prestaciones por hijo con el Derecho de la Unión?
3. ¿Qué medidas piensa adoptar la Comisión en respuesta a la vulneración de los derechos que prevé la Unión para esos trabajadores y sus hijos?
4. Si la Comisión ha previsto tomar medidas, ¿cómo procederá para hacerlo oportunamente, habida cuenta de que actualmente numerosas familias afrontan dificultades financieras debido a las medidas adoptadas por Austria?

Presentación: 18.1.2019

Transmisión: 22.1.2019

Plazo límite: 29.1.2019